



Factura: 001-100-000056868

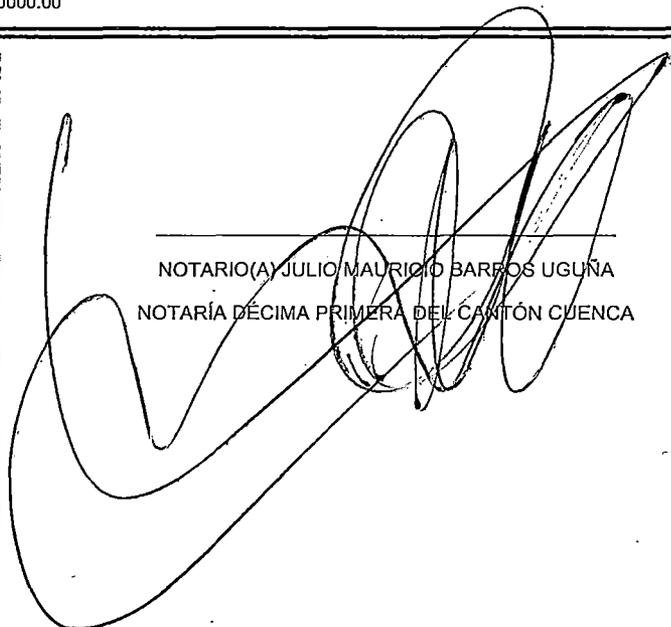


20170101011P05983

NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA
EXTRACTO



Escritura N°:		20170101011P05983					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (11:59)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CONFORME RODRIGUEZ LORENZO OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302527518	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ARIAS MORAN SONIA CHANENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910188689	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SAGRARIO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					


 NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN CUENCA




 N° TRAMITE: 91953-0041-17
 DOCUMENTO: Escritura
 01/12/17 2.1.1

**ESPACIO EN
BLANCO**

No. ESCRITURA 201701010110

ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

OTORGADA POR: OSWALDO LORENZO CONFORME
RODRIGUEZ Y OTRA.

CUANTIA: \$10.000,00

DI 3 COPIAS

IE

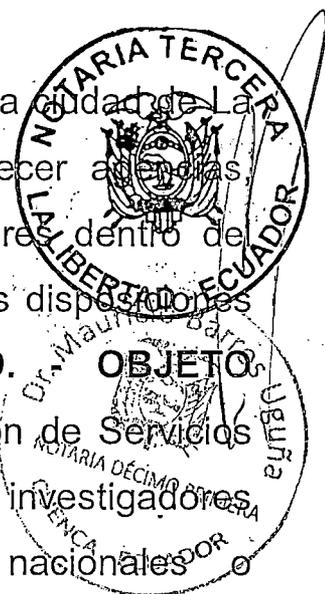
En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mí Doctor Julio Mauricio Barros Uguña, Notario Décimo Primero del cantón Cuenca, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura los señores OSWALDO LORENZO CONFORME RODRIGUEZ, casado, y, SONIA CHANENA ARIAS MORAN, divorciada. Los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en La Libertad el primero y en Daule el segundo, de tránsito por esta ciudad de Cuenca, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes, advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de



instrumentos jurídicos de la notaria a su cargo, sírvase incorporar uno de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** A la celebración de este instrumento comparecen por sus propios y personales derechos el señor Oswaldo Lorenzo Conforme Rodríguez con cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, dos, cinco, dos, siete, cinco, uno, ocho. De nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de la Libertad Provincia de Santa Elena y de transito por esta Ciudad de Cuenca, capaz ante la ley para celebrar este contrato y Sonia Chanena Arias Moran, con número de cedula cero, nueve, uno, cero, uno, ocho, ocho, seis, ocho, nueve; de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Daule, Provincia del Guayas, y de tránsito por esta ciudad de Cuenca capaz ante la ley para celebrar este contrato. **SEGUNDA. -DECLARACION DE VOLUNTAD.-** los comparecientes declaran que de forma libre y voluntaria han resuelto unir sus capitales para emprender en actividades mercantiles y constituir una compañía de responsabilidad limitada, quienes declaran bajo juramento todo el estatuto social. la misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de compañías, del Código de Comercio, la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, y su respectivo reglamento, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA. - ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA LTDA. ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRE. -** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es Provincia de Santa Elena y de transito por esta Ciudad de Cuenca **"EMPRESA DE SEGURIDAD NAVACONSECURITY CIA.LTDA."**. **ARTÍCULO SEGUNDO. - DOMICILIO. -** La compañía es de



nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de La Libertad, provincia de Santa Elena. Podrá establecer agencias sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO. OBJETO SOCIAL.** - El principal objeto social es la prestación de Servicios Profesionales de Guardias de Seguridad, Escoltas e Investigadores privados para personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras para lo cual podrán desarrollar actividades de seguridad, inteligencia e investigación. Como medio para conseguir el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá: realizar la instalación, mantenimiento, reparación, importación, exportación, compra y venta de instrumentos, equipos de seguridad, maquinaria partes, piezas y materiales conexos. Participar en concursos públicos o privados con personas jurídicas nacionales o extranjeras en cuanto a permisos, licitaciones, y asociaciones en relación a su objeto social. Celebrar toda clase de actos y contratos que se encuentren facultados por la ley, tales como: contratos de asociaciones, cuentas en participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada dentro de su objeto social; podrá adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras, escindiéndose o transformándose en una compañía distinta, conforme lo distinga la ley, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias, así como Hacer cuanto sea necesario, para el desarrollo de los objetos enumerados o lo que sea necesario o conveniente para la protección y beneficio de





la sociedad. **ARTÍCULO CUARTO. - PLAZO.-** El plazo de la

compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse en cualquier momento, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II. Del Capital. **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y DE LAS APORTACIONES.-** El Capital Social es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10.000,00), divididos en Diez Mil (10.000,00) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR (US\$1) dólar cada una mismas que se encuentra íntegramente suscritas y que se depositaran en dinero en efectivo en una cuenta bancaria, una vez que la compañía tenga validez jurídica según lo dispuesto en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE**

CAPITAL.- Por resolución de la Junta General de Socios, el capital social puede ser aumentado teniendo los socios derecho preferente para suscribir dichos aumentos en la forma, proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías: transcurrido este plazo, las nuevas participaciones podrán ser cedidas a personas de confianza d la compañía, las mismas que llevaran el número de orden que correspondan y los demás requisitos señaladas en la Ley el Estatuto. Título III. Del Gobierno y de la administración.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NORMA GENERAL.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente. **ARTÍCULO**

OCTAVO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la compañía, o por quienes le estuvieren reemplazando. **ARTÍCULO NOVENO.- LAS**

CONVOCATORIAS se harán por medio de comunicaciones escritas

que se enviarán a las direcciones registradas por los socios con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquélla en la que se celebre la reunión. Indicando la fecha, y hora, el lugar y el objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados artículo dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La segunda se reunirán cuando fuere convocadas para tratar asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las





resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-

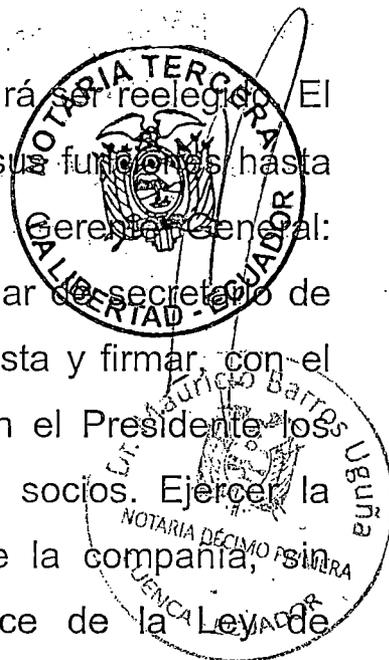
Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía limitada,

entre ellas: a) Nombrar y remover a los administradores y comisarios libremente, b) fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente el Balance General, las cuentas de resultados y los informes que deberá presentar el Gerente General referente a negocios y proyectos sociales; d) resolver acerca de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas y en general acordar todas las modificaciones al establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; f) Designar y autorizar el nombramiento de un apoderado general si es el caso; g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes estatutos y los reglamentos o resoluciones de la misma junta general. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- PRESIDENTE DE**

LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de UN año, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y suscribir, con el secretario las actas respectivas. Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviese impedido de actuar, temporalmente o definitivamente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios

para el período de UN año, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: Convocar a reuniones de la junta general. Actuar de secretario de las reuniones de la junta general a las que asista y firmar con el presidente, las actas respectivas. Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extenderlos a los socios. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV. De la Fiscalización. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- COMISARIOS.-** La junta general designará de conformidad con la Ley de compañías dos comisarios por un período de un año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título V. De la Disolución y liquidación. Artículo **DÉCIMO OCTAVO.- NORMA GENERAL.-** La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: GENERALIDADES.** - En todo aquello que no conste estipulado en este estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de compañías, así como las normas de otros códigos, leyes y reglamentos, en lo que fueren aplicables. Artículo Vigésimo: Representación Legal de la Compañía.- La representación Legal de la Compañía tanto judicial, como extrajudicial la tendrá el Gerente General, sin embargo podrá





transigir en los juicios, comprometer el pleito en árbitros y otorgar poderes generales, así como celebrar y suscribir contratos de compraventa, hipoteca de bienes inmuebles o prendas de bienes muebles, cuya cuantía será superior a los CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro en operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones establecidas por la Ley, los estatutos y requerirá autorización expresa de la Junta General de Socios. Esta autorización también será necesaria para la contratación de créditos por igual o superior cuantía que la anteriormente detallada.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- FONDOS DE RESERVA.-

La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos veinte por ciento (20%) del capital social. En cada Anualidad la compañía segregará de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento (5%) para este objeto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. UTILIDADES. - Las utilidades generadas cada año se distribuirán de acuerdo con la Ley y en forma que determine la Junta General de Socios.- El Ejercicio Anual de la Compañía de contará del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

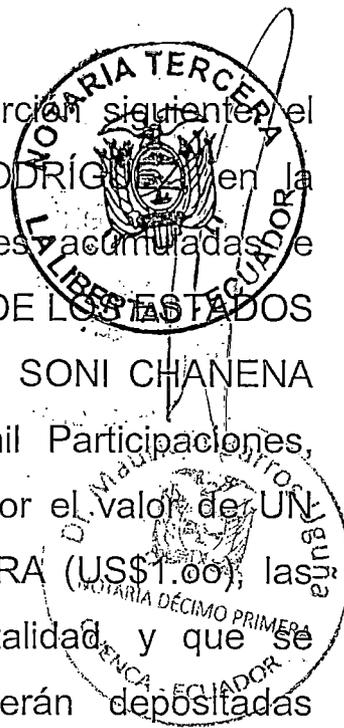
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. -

DOCUMENTOS HABILITANTES: Se adjuntan como documentos habilitantes, los siguientes: reserva del nombre, cédulas de socios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DECLARACION

JURAMENTADA: PRIMERA: Nosotros señores OSWALDO LORENZO CONFORME RODRÍGUEZ y SONIA CHANENA ARIAS RODRIGUEZ, DECLARAMOS bajo juramento que la correcta integración del capital social de la Compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10.000,00), el cual se pagará en numerario el CIEN POR

CIENTO DE SU VALOR, en la forma y proporción siguiente el señor OSWALDO LORENZO CONFORME RODRIGUEZ en la cantidad de Cinco Mil Participaciones, iguales, acumuladas e indivisibles cada una por el valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00); y, la señora SONI CHANENA ARIAS MORAN, en la cantidad De Cinco mil Participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles cada una por el valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00), las cuales se cancelará en numerario en su totalidad y que se encuentran íntegramente suscritas y que serán depositadas totalmente en dinero en efectivo en una institución bancaria, una vez inscrita la Compañía en el Registro Mercantil o Registro de la Propiedad según sea el caso, esto es la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10.000,00) conforme al siguiente cuadro de suscripción de participaciones, socios y pago de capital social que se detalla a continuación.-



SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	No.- DE PARTICIPACIONES SUSCRITAS	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJES	NUMERO DE PARTICIPACIONES
LORENZO OSWALDO COFORME RODRIGUEZ	\$5000.00	5000	\$5000.00	50%	5000
SONIA CHANENA ARIAS MORAN	\$5000.00	5000	\$5000.00	50%	5000
TOTAL	\$10.000,00	10000	\$10.000,00	100%	10000



Los comparecientes señores Oswaldo Lorenzo Conforme Rodríguez y Sonia Chanena Arias Morán, manifestamos conforme a lo dispuesto en los artículos ciento treinta y siete y treinta y tres de la Ley de Compañías que todo el estatuto social se encuentra bajo declaración juramentada. SEGUNDA.- Nosotros OSWALDO LORENZO CONFORME RODRÍGUEZ y SONIA CHANENA ARIAS MORAN; DECLARAMOS bajo juramento que se nombra como primeros Administradores de la Compañía al señor OSWALDO LORENZO CONFORME RODRÍGUEZ, correspondiéndole la Representación Legal judicial y extrajudicial de manera individual de la Compañía, y como Presidenta a la señora SONIA CHANENA ARIAS MORAN, quienes duran en sus funciones un período de UN (1) años respectivamente pudiendo ser reelegidos o no conforme los intereses de la Junta General de Socios. Por este acto se encarga los administradores designados actúen en la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Salinas. Título VI: Disposiciones Transitorias.- Primera.- Los socios autorizan al señor TADAY LLIQUIN SEGUNDO ALEJANDRO, con número de cédula 171863022-9; para que realice ante las respectivas entidades públicas todos los trámites necesarios hasta el final de la constitución de la presente compañía Limitada, específicamente para que solicite la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, de igual manera para que suscriba todos los documentos, formularios, solicitudes para el desarrollo de todos los trámites que sean necesarios para la obtención del Registro Único de Contribuyentes (RUC), obtención de la Clave en la Superintendencia de Compañías, Registro Único de Proveedores (RUP), Cuenta Bancaria de la Compañía, Obtención del Permiso de Operaciones ante el Ministerio del Interior, Permiso de Uniformes

emitidos por el COSP, Permiso de Actividades Complementarias, Reglamento de Trabajo ante el Ministerio de Relaciones Laborales, Certificado de Cumplimiento y Obligaciones y de inscripciones ante la Policía Nacional, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Comandancia General de la Policía Nacional y demás trámites que estén previstos en la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada por lo que no podrá alegarse falta de poder o autorización en este sentido. Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de la ley para la perfecta validez de este documento. Atentamente. Elizabeth Guanoluisa. Abogada matrícula número 01-2016-219 del Foro de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES:



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

¿Necesita Ayuda?
Presione Aquí

Número de Solicitud: 7782610

Consultar

Código	Denominación	Resultado	Fecha de Absolución	Provincia	Cantón	Estado
32610	EMPRESA DE SEGURIDAD "NAVAONSECURITY" CIA.LTDA.	APROBADA	2017-10-25	SANTA ELENA	LA LIBERTAD	RESERVADA



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA LIM
"NAVAONSECURITY"

CELEBRADA EL 18 DE OCTUBRE DE 2017

En la ciudad de Cuenca, a los 18 días del mes de octubre del 2017, a las ocho horas, en las oficinas ubicadas en la calle Batallón Yaguachi 2-40, y Victoria del Portete, se celebra la Junta Universal de Socios de la compañía "NAVAONSECURITY" CIA.LTDA.

El capital suscrito de la compañía "NAVAONSECURITY" CIA.LTDA es de USD 10000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de América) dividido en 10.000,00 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de USD 1 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una.

Asisten a la presente Junta, los socios: A) el señor LORENZO OSWALDO CONFORME RODRÍGUEZ; propietario de 5000 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de USD 1 (Un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, equivalente a USD 5000 (Cinco mil Dólares de los Estados Unidos de América), con derecho a 5000 votos; B) la señora, SONIA CHANENA ARIAS MORAN; propietario de 5000 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de USD 1 (Un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, equivalente a USD 5000 (Cinco mil Dólares de los Estados Unidos de América), con derecho a 5000 votos.

Asiste también a la presente Junta, el señor Alejandro Taday, en calidad de Secretario.

Verificado el quórum, se da inicio se da inicio a l Junta de Socios de acuerdo a lo previsto en el artículo 116 y 118 de la Codificación de la Ley de Compañías.

ORDEN DEL DIA. -

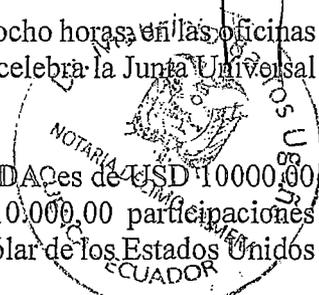
- I. Propuesta para la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada.

INTERVENCIONES. -

El señor Presidente de la Compañía, pone en consideración de los Socios la escritura de constitución de la compañía. Por lo que propone que se realice los tramites iniciales en la ciudad de Cuenca, para la ser notariada y posterior a eso, seguir con los tramites de Ley en la Provincia de Santa Elena, siendo la ubicación de la Matriz

SE RESUELVE. --

La Junta General de Socios de "NAVAONSECURITY" CIA. LTDA , proceden a deliberar y aceptan de manera unánime la moción, la constitución de la compañía y todas las atribuciones constantes en el estatuto de la Compañía.



**ESPACIO EN
BLANCO**

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

LECTURA DEL ACTA. -

Por cuanto se ha agotado el orden del día, se declara terminada la sesión a las 09h00.
Se concede un receso para la redacción de esta Acta; Se reanuda la sesión y el secretario da lectura de la presente acta la cual es aprobada y ratificada en total unanimidad.
Para constancia, firman los socios-administradores y secretario quienes certifican este acto.



Conforme

CONFORME RODRIGUEZ LORENZO OSWALDO
C.C: 1302527518
SOCIO

Sonia Chanena

ARIAS MORAN SONIA CHANENA
C.C: 0910188689
SOCIO

Celebrada el día de hoy, 18 de octubre de año dos 2017, a las 09h00 horas.

Alejandro Taday
ALEJANDRO TADAY
SECRETARIO AD HOC
C.C: 1718630229

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA DE
FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE
SE PRESENTO PARA SU CONSTATAción.

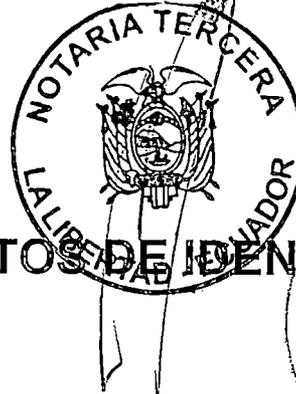
CUENCA, 10 DE 10 DE 2017



Dr. Mauricio Barros U.
NOTARIO DECIMO PRIMERO
DEL CANTON CUENCA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0910188689

Nombres del ciudadano: ARIAS MORAN SONIA CHANENA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/PALENQUE/PALENQUE

Fecha de nacimiento: 3 DE NOVIEMBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: MAURO ARIAS

Nombres de la madre: ELOISA MORAN

Fecha de expedición: 5 DE JUNIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA - AZUAY-CUENCA-NT 11 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 179-066-45561



179-066-45561

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Conforme

Número único de identificación: 1302527518

Nombres del ciudadano: CONFORME RODRIGUEZ LORENZO
OSWALDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIRIJAPA/PEDRO PABLO
GOMEZ

Fecha de nacimiento: 7 DE JULIO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VELEZ ARISTEGA MANUELITA ANGELA

Fecha de Matrimonio: 30 DE JULIO DE 1986

Nombres del padre: CONFORME RUFINO

Nombres de la madre: RODRIGUEZ LEONIZA

Fecha de expedición: 8 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA - AZUAY-CUENCA-NT 11 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 177-066-45618



177-066-45618

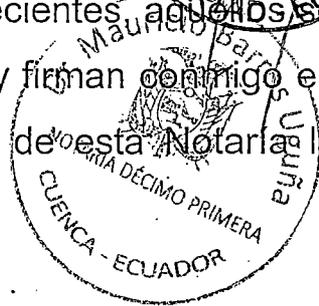
Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere, y toda que les fue por mí el Notario a los comparecientes, quienes se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura de todo lo cual doy fe.



Benjorona

FIRMA

CC 130252751-8

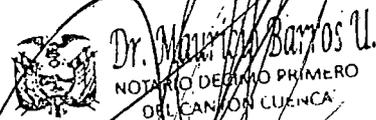
[Signature]

FIRMA

CC 0910182689



Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta copias copia certificada que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el día de su celebración



DOCTOR JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA

[Large signature]

CERTIFICO: Que las fotocopias que se me exhiben en catorce fojas útiles guardan conformidad con la Segunda Copia DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA OTORGADA POR EL SEÑOR OSWALDO LORENZO CONFORME RODRIGUEZ Y OTRA celebrada el uno de noviembre del año dos mil diecisiete ante el Doctor Julio Mauricio Barros Uguña Notario Decimo Primero del Cantón Cuenca, la misma que les fueron devuelta al interesado, quedando en mí Archivo la copia respectiva. DOY FE. La Libertad, 14 de Noviembre del 2017.



[Handwritten Signature]

AB. Mareelo Mena G.
NOTARIO TERCERO DEL CANTON LA LIBERTAD
TELF.: 2785600 • 0994348162



Factura: 005-002-000024024



20172403003C02093

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20172403003C02093

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a DOCUMENTO DESMATERIALIZADO DE LA ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES DE LA COMPAÑÍA EMPRESA DE SEGURIDAD "NAVACONSECURITY" CIA, LTDA. y que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

LA LIBERTAD, a 20 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (11:12)


NOTARIO(A) JOSE MARCELO MENA GUERRERO
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LA LIBERTAD



ESPACIO EN
BLANCO



Factura: 005-002-000024016



20172403003C02089



CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTO DESMATERIALIZADO N° 20172403003C02089

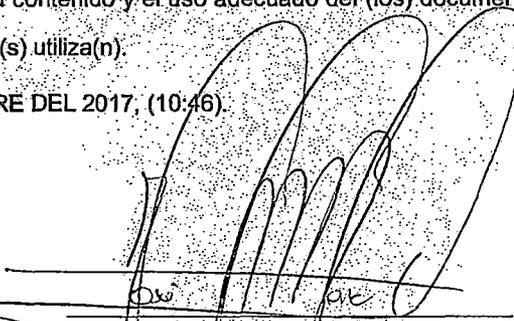
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento desmaterializado que antecede en 1 foja(s) útil(es) es igual al documento físico original que me fue presentado, DOCUMENTO DE ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES el mismo que se encuentra firmado por las partes aceptando su desmaterialización. Todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. DOCUMENTO DESCARGADO DE LA PÁGINA WEB DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS ESPECIFICAMENTE DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTP://APPSCVS.SUPERCIAS.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/RESERVAS_VIGENTES.ZUL?CEDULA=0105816854&SESION6JNM7272CNV3CSQ6](http://APPSCVS.SUPERCIAS.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/RESERVAS_VIGENTES.ZUL?CEDULA=0105816854&SESION6JNM7272CNV3CSQ6), QUE SE REFIERE AL DOCUMENTO DE ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES DEL NOMBRE PROPUESTA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EMPRESA DE SEGURIDAD "NAVACONSECURITY" CIA. LTDA. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

LA LIBERTAD, a 20 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (10:46).

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20172403003C02089

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

LA LIBERTAD, a 20 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (10:46).


NOTARIO(A) JOSE MARCELO MENA GUERRERO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LA LIBERTAD





ESPACIO EN
BLANCO
ESPACIO EN
BLANCO

SEÑOR NOTARIO



EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO QUINTO DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL. YO, **LORENZO OSWALDO CONFORME RODRIGUEZ**, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **1302527518**, SOLICITO A UD SÍRVASE DESMATERIALIZAR LA INFORMACION QUE APARECE EN LA PAGINA WEB DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS ESPECIFICAMENTE EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA http://appscvs.supercias.gob.ec/reservaDenominacion/reservas_vigentes.zul?cedula=0105816854&sesion=6JNM7272CNV3CSQ6/, QUE SE REFIERE AL DOCUMENTO DE ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES DEL NOMBRE PROPUESTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EMPRESA DE SEGURIDAD "NAVACONSECURITY" CIA LTDA., DOCUMENTOS QUE VAN ADJUNTO DE MANERA IMPRESA EN ESTA PETICION.

Sr. LORENZO OSWALDO CONFORME RODRIGUEZ

C.C. 1302527518

ESPACIO EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/10/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7782610

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0105816854 GUANOLUISA MONTESDEOCA ELIZABETH OFELIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EMPRESA DE SEGURIDAD "NAVACONSECURITY" CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.01	SERVICIOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS (TRANSPORTE DE VALORES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.02	SERVICIOS DE ESCOLTA (GUARDAESPALDAS).
OPERACION PRINCIPAL	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.09	OTRAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA: DETECTOR DE MENTIRAS (POLÍGRAFO), HUELLAS DACTILARES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8030.00	ACTIVIDADES DE TODO TIPO DE INVESTIGADORES PRIVADOS, INDEPENDIEMENTE DEL TIPO DE CLIENTE Y DE LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DETECTIVES Y OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/12/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Katherine Merino Espinoza

**AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL**





2017 - 24 - 03 - 03 - C02089
AÑO - PROVINCIA - CANTÓN - NOTARIA - SECUENCIA



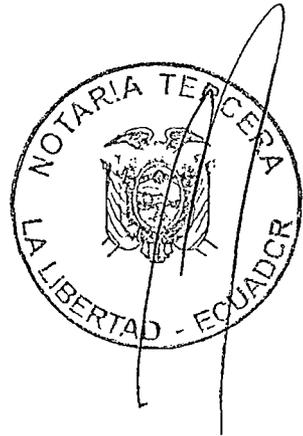
Yo, Abogado José Marcelo Mena Guerrero, Notario Tercero Del Cantón La Libertad, Provincia De Santa Elena, a petición del Señor LORENZO OSWALDO CONFORME RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía número 1302527518, **CERTIFICO** que el documento que antecede en una foja útil, guarda conformidad con el DOCUMENTO DE ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES DEL NOMBRE PROPUESTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EMPRESA DE SEGURIDAD "NAVACONSECURITY" CIA LTDA, tomada de la página web de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS http://appscvs.supercias.gob.ec/reservaDenominacion/reservas_vigentes.zul?cedula=0105816854&sesion=6JNM7272CNV3CSQ6



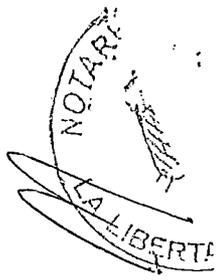
[Signature]
AB. Marcelo Mena G.
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LA LIBERTAD
TELF.: 2785668 - 0994348452

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LA LIBERTAD

En atribución a la facultad conferida en el Artículo 18, numeral 5 de la Ley Notarial, **DOY FE y CERTIFICO:** Que el presente documento, fue obtenido mediante sistema técnico mecánico de la página web http://appscvs.supercias.gob.ec/reservaDenominacion/reservas_vigentes.zul?cedula=0105816854&sesion=6JNM7272CNV3CSQ6 la misma que fue verificada en la página respectiva y devuelta al interesado, quedando en mí Archivo la copia respectiva. La Libertad, 20 de Noviembre del Dos mil diecisiete.



[Signature]
AB. Marcelo Mena G.
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LA LIBERTAD
TELF.: 2785668 - 0994348452
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LA LIBERTAD
EN ATRIBUCIÓN A LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ART. 18 NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL POR FE Y CERTIFICO: Que el (los) presente(s) documento(s) en 1 foja(s) es/son fiel copia de su original el mismo que una vez que me fuera exhibido fue devuelto al interesado
La Libertad, 20 NOV. 2017
[Signature]
AB. Marcelo Mena G.
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LA LIBERTAD



ESPACIO EN
BLANCO
ESPACIO EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº. 130252751-8

CECULA DE CIUDADANA
APellidos y Nombres
CONFORME RODRIGUEZ
LORENZO OSWALDO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JIPIJAPA
PEDRO PABLO GOMEZ

FECHA DE NACIMIENTO 1958-07-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MANUELITA ANGELA
VELEZ ARISTEGA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

E233211222

APellidos y Nombres del Padre
CONFORME RUFINO

APellidos y Nombres de la Madre
RODRIGUEZ LEONIZA

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-01-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-08

[Signature]
DIRECTOR GENERAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

003
JUNTA Nº.

003 - 109
NÚMERO

130252751-8
CÉDULA

CONFORME RODRIGUEZ LORENZO
OSWALDO

APellidos y Nombres

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA: 2

SANTA ELENA
PROVINCIA
LA LIBERTAD
CANTÓN
LA LIBERTAD
PARROQUIA



ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LA LIBERTAD
EN ATRIBUCIÓN A LA FACULTAD CONFERIDA EN
EL ART. 18. NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y
CERTIFICO: QUE EL(LOS) PRESENTE(S) DOCUMENTO(S) ES(SÓN)
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, EL(LOS) MISMO(S) QUE UNA VEZ
QUE ME FUERA EXHIBIDO, FUE DEVUELTO AL INTERESADO
LA LIBERTAD, 42 de Noviembre 2017

[Signature]
AB. Marcelo Mena G.
EL NOTARIO

ESPACIO EN
BLANCO
ESPACIO EN
BLANCO

Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón La Libertad

Barrio 28 de Mayo, Av. Eleodoro Solórzano y Calle

Número de Repertorio:

2017- 1838

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitres de Noviembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 2517 a 2560 con el número de inscripción 178 celebrado entre: ([CONFORME RODRIGUEZ LORENZO OSWALDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [EMPRESA DE SEGURIDAD "NAVASECURITY" CIA. LTDA. en calidad de CONSTITUIDA], [ARIAS MORAN SONIA CHANENA en calidad de SOCIOS FUNDADORES]).



Ab. Saulo Patricio Jacho Buenaño
Trador de la Propiedad Mercantil



AB. JANINA PEÑA BRAVO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con el número 5 del artículo 13 de la Ley Notarial vigente.
DOY FE que la fotocopia precedente compuesta por..... fojas, es igual
al documento original.
Guayaquil.

1 - Dic 2017

Ab. Janina Peña Bravo
NOTARIA VIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL